

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

TEMA 8 DEL PROGRAMA

CX/FICS 00/8
Septiembre de 2000

S

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITE DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS

Novena Reunión
Perth, Australia, 11-15 de diciembre de 2000

Documento de Trabajo sobre Directrices para la Gestión de Riesgos para el Control de Situaciones de Emergencia Alimentaria en el Comercio Internacional

ANTECEDENTES

1. Durante la 23ª Reunión de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC), celebrada en julio de 1999, la Delegación de Bélgica proporcionó información a la Comisión sobre la contaminación de aves, ganado y cerdos y productos derivados, con dioxina y policlorobifenilos (PCBs) tipo dioxina. La Delegación destacó que este incidente había causado inquietud generalizada entre los consumidores y que también había causado importantes interrupciones en el comercio internacional (ALINORM 99/37, párrafo 235).
2. La Comisión observó que el incidente había puesto de manifiesto el hecho de que el Codex no ofrecía orientación adecuada sobre la naturaleza de las medidas a aplicarse en los puntos de exportación e importación en dichas circunstancias, aunque al mismo tiempo reconoció la existencia de las *Directrices del Codex sobre el Intercambio de Información para el Control de Situaciones de Emergencia Alimentaria* (CAC/GL 19-1995).
3. El Secretariado sugirió que el Comité sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS) podría considerar la elaboración de un documento de trabajo para orientar a los países miembros en caso de que surgieran situaciones de emergencia similares en el futuro en forma imprevista (ALINORM 99/37 párrafo 237).

4. Durante la 8ª Reunión del CCFICS, la Delegación de Australia presentó un documento de trabajo titulado “*Directrices para la Gestión de Riesgos para el Control de Situaciones de Emergencia Alimentaria en el Comercio Internacional*”. Australia se ofreció a revisar el documento para que fuera considerado por la 9ª Reunión del CCFICS. El Comité aceptó el ofrecimiento y solicitó que Australia tomara en consideración los puntos siguientes:

- el documento no ofrecía orientación referente a medidas para importación o exportación en situaciones donde hubiera información escasa con respecto a la emergencia alimentaria.
- reforzar las disposiciones con respecto al intercambio de información vigente.
- reconocer que cada situación de emergencia alimentaria tiene factores únicos.

5. El Comité solicitó muy especialmente que el documento delinera los temas pertinentes con respecto al control de situaciones de emergencia alimentaria. Además solicitó que el documento revisado abordara la pertinencia de las *Directrices del Codex sobre Intercambio de Información para el Control de Situaciones de Emergencia Alimentaria* (CAC/GL 19-1995) y texto afines para determinar si era necesario elaborar directrices adicionales (ALINORM 01/30, párrafos 70-72).

TEMAS REFERENTES AL CONTROL DE SITUACIONES DE EMERGENCIA ALIMENTARIA

La aplicación del análisis de riesgos a las situaciones de emergencia alimentaria y al intercambio de información

6. A partir de la finalización del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo SPS) de la Organización Mundial de Comercio (OMC), la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) ha dado mayor prioridad a la incorporación de enfoques relacionados con el análisis de riesgos en la elaboración de normas alimentarias¹. El análisis de riesgos debería considerarse, primera y principalmente, como un instrumento de toma de decisiones informada, que incluye tres componentes interdependientes: la evaluación de riesgos, la gestión de riesgos y la comunicación de riesgos. Los países deberían utilizar los principios del análisis de riesgos cuando abordan incidentes relacionados con la inocuidad de los alimentos y, al mismo tiempo, deberían reconocer que las decisiones referentes a la gestión de riesgos deben ser tomadas rápidamente para proteger la salud pública y la inocuidad.

7. Por lo general, la falta de información rápida y detallada sobre una situación en particular, proporcionada por el país exportador a los países importadores, es uno de los grandes impedimentos para la buena aplicación de los principios del análisis de riesgos en situaciones de emergencia alimentaria. En dichas circunstancias, los países importadores suelen descubrir que las principales fuentes de información son los medios de prensa y los informes de tipo anecdótico y, a menudo, otros países. Esta escasez de datos dificulta la aplicación de un método basado en el riesgo y en la

¹ ALINORM 95/37, párrafo 30.

evidencia y puede llevar a los países importadores a usar medidas de gestión de riesgos que son desproporcionadas con respecto al nivel del riesgo planteado.

8. El país exportador tiene la responsabilidad de proporcionar la información más actualizada, incluidos los datos científicos (p.ej. concentraciones de contaminantes), a todos los países importadores en forma oportuna. El suministro de dicha información garantizará que la respuesta a la gestión de riesgos del país importador es proporcional al riesgo planteado a la salud pública y a la inocuidad. Al recibir dicha información del país exportador, el país importador tiene la responsabilidad de garantizar que se aplican los principios del análisis de riesgos y que las medidas referentes a la gestión de riesgos que se ponen en vigencia no sean más severas de lo necesario para garantizar la protección de la salud pública y la inocuidad.

9. Los países importadores deberían garantizar la debida flexibilidad de las medidas referentes a la gestión de riesgos para facilitar su actualización oportuna cuando reciban nueva información. Ello es particularmente importante cuando la aplicación original de los principios de análisis de riesgos a la emergencia alimentaria se ve perjudicada por la escasez de información pertinente.

Plan modelo para emergencias alimentarias

10. Los países importadores deberían elaborar un plan nacional para emergencias alimentarias, donde se delinearía el procedimiento a seguir en caso de Control de Situaciones de Emergencia Alimentaria. El plan debería incorporar los siguientes principios:

- medidas basadas en el análisis científico de riesgos;
- en el grado en que la incertidumbre científica es un factor de la evaluación de riesgos, las medidas pueden aplicarse en forma provisoria y ajustarse de manera flexible y oportuna en vista de nueva información;
- las medidas referentes a la gestión de riesgos son, como mínimo, lo que garantizará la protección de la salud pública y la inocuidad;
- transparencia máxima entre las autoridades del país exportador y el país importador y los participantes pertinentes;
- garantizar total cooperación entre las autoridades del país importador y del país exportador con respecto a temas relacionados con la toma de muestra/análisis, evaluación de evidencia científica y comunicación de riesgos;
- conducir una revisión de las medidas de respuesta, a efectos de asistir la planificación de posibles emergencias futuras.

11. Un Plan Modelo para Emergencia Alimentaria generalmente incorpora las siguientes fases amplias:

- a) Determinar el ámbito del problema y recabar información
- b) Evaluación de riesgos
- c) Fase de la gestión de riesgos y Comunicación
- d) Fase de Implementación y Revisión

12. Determinar el ámbito del problema y recabar información

Los elementos principales de esta fase son los siguientes:

- Informe inicial que ocasiona la respuesta de manejo de la emergencia;
- Obtención de la información relacionada con el tema incluida la comunicación con el país exportador según fuera necesario;
- Determinación del peligro incluida la determinación del producto alimenticio afectado;
- Cuantificación y/o caracterización del peligro alimentario, cuando fuera posible
- Notificación a las autoridades nacionales y reguladoras pertinentes y a la industria;
- Mobilización de un equipo nacional de respuesta con experiencia adecuada al tipo de peligro alimentario específico;
- Recopilación de datos vigentes de control, vigilancia y comercial con respecto al peligro alimentario en el producto alimenticio identificado;
- Obtención de información sobre los programas y las medidas de precaución puestas en marcha por el país exportador para disminuir el peligro;
- Determinación de la capacidad para efectuar análisis de laboratorio para el peligro alimentario cuando fuera pertinente.

13. Fase de evaluación de riesgos

Los elementos primordiales de esta fase son los siguientes:

- Confirmación de la Determinación del Peligro. Se identifica el presunto contaminante y se caracterizan/cuantifican los niveles en forma independiente.
- Caracterización del peligro con el fin de evaluar la naturaleza de los efectos perjudiciales relacionados con agentes biológicos, químicos y físicos que podrían encontrarse en los alimentos.
- Evaluación de la exposición cuando sea necesario, por ejemplo residuos de sustancias químicas en productos alimenticios.
- Caracterización del riesgo en base a la determinación del peligro, la caracterización del peligro y la evaluación de la exposición. Ello permitiría calcular cualquier tipo de efecto perjudicial en poblaciones determinadas, incluidas incertidumbres relacionadas.

14. Fase correspondiente a la Gestión de riesgos y Comunicación

Los elementos primordiales de esta fase son los siguientes:

- Se sopesan las políticas alternativas al alcance del equipo nacional de respuesta con el fin de decidir las medidas de gestión de riesgos que fueran necesarias. En este procedimiento de gestión de riesgos se debería usar la caracterización del riesgo derivada de la fase de evaluación de

riesgos establecida en el párrafo anterior con el fin de determinar la conveniencia o no de la acción correctiva.

- Diálogo con el país exportador sobre las medidas referentes a la gestión de riesgos que han sido identificadas como convenientes.
- Comunicación con los importadores, otros interlocutores comerciales internacionales y principales interesados sobre las medidas que van a aplicarse.

15. Fase correspondiente a la Implementación y Revisión

Los elementos primordiales de esta fase son los siguientes:

- El país importador pone en marcha las Medidas referentes a la Gestión de riesgos.
- Notificación de estas medidas a la OMC en los casos pertinentes.
- Continuar el diálogo con el país exportador para garantizar un intercambio total de información.
- Generar datos específicos de pruebas, como así también control y vigilancia de rutina, con el fin de evaluar las medidas de Gestión de riesgos.
- Revisión periódica de las medidas vigentes de Gestión de riesgos y, cuando se estime necesario, una evaluación de riesgos revisada. Ello se efectuará a medida que se obtenga nueva información y datos de las pruebas.
- Retiro de las medidas de Gestión de riesgos una vez que se hayan corregido los motivos principales que hubieran causado la emergencia alimentaria y presentación de evidencia de que las medidas han sido ventajosas.
- Evaluación de la eficacia del Plan de Emergencia Alimentaria utilizado y de las medidas aplicadas de gestión de riesgos.

Nivel de distribución de alimentos

16. Al tomar una decisión sobre las medidas adecuadas de gestión de riesgos que van a aplicarse, las Autoridades de Control de los Alimentos deberían considerar la cantidad de alimento en cuestión, la etapa de distribución y el nivel al que se ha distribuido (por ejemplo, al por mayor o por menor). En algunos casos tal vez el alimento afectado no ha entrado todavía al país importador de manera que las medidas de gestión de riesgos deberán concentrarse en los controles de importación y análisis de dichos alimentos, según corresponda. Sin embargo, en otros casos, el alimento ya habrá entrado al país y estará siendo distribuido en el país. En esos casos, el equipo nacional de respuesta debería considerar si el alimento ha sido distribuido al por mayor, al por menor, o al consumidor y, por lo tanto, será necesario que el alimento sea retirado de uno o más niveles de la cadena de distribución del alimento.

17. Retirar el producto del mercado mayorista significa recuperar el producto de los mayoristas, centros de distribución e importadores. Retirar el producto del mercado minorista significa recuperar el producto de los supermercados, almacenes, hospitales, restaurantes y otros centros importantes de preparación de comida, y centros de venta tales como negocios de venta de comida preparada y negocios de venta de comida

naturista. Retirar el producto a nivel de consumidor significa recuperar el producto directamente del consumidor.

Reexportación a un tercer país

18. Al aplicar las medidas adecuadas de gestión de riesgos el país importador podría usar los controles de importación en el punto de entrada al país. Dichos controles podrían incorporar la opción de reexportar los productos alimenticios. Cuando dichos productos no se devuelven al país de origen es importante que el país importador garantice que el tercer país recibe notificación sobre la condición del producto y la razón por la que fue rechazado.

Comunicación entre países exportadores e importadores

19. Como se planteó en el Plan Modelo de Emergencia Alimentaria, es fundamental que haya una efectiva comunicación entre los países exportadores e importadores con el fin de garantizar el éxito y la pertinencia de una respuesta eficaz a Situaciones incipientes de Control para Emergencias Alimentarias. Se encuentra disponible la lista de contacto referente al Control de Importación de Alimentos e Intercambio de Información para el Control de Situaciones de Emergencia Alimentaria².

PERTINENCIA DE LOS TEXTOS VIGENTES DEL CODEX

20. *Las Directrices del Codex sobre el Intercambio de Información entre Países sobre Rechazos de Alimentos Importados (CAC/GL 25-1997)* no abordan el tema de intercambio de información para el control de situaciones de emergencia alimentaria. Las Directrices dejan claro en el párrafo 2 que solamente abordan dichas situaciones cuando el rechazo del producto importado se debe al incumplimiento de los requisitos del país importador.

21. *Las Directrices del Codex sobre el Intercambio de Información para el Control de Situaciones de Emergencia Alimentaria (CAC/GL 19-1995)* bosquejan un amplio esquema conceptual para el intercambio de información entre países importadores y exportadores sobre el Control de Situaciones de Emergencia Alimentaria. No obstante, la experiencia de ciertos países con respecto al control de situaciones recientes de emergencia alimentaria, tales como la contaminación de ciertos productos de origen animal con dioxina y policlorobifenilos (PCBs) tipo dioxina, pone de manifiesto que la información no se intercambia por vías oficiales dentro de los límites de tiempo que satisfacen las necesidades de los países importadores. En dichos casos, los medios de prensa han sido la fuente principal de información en los primeros días del control de situaciones de emergencia alimentaria. Aunque se reconoce la importancia y validez de las *Las Directrices del Codex sobre el Intercambio de Información para el Control de Situaciones de Emergencia Alimentaria (CAC/GL 19-1995)*, es necesario redactar procedimientos más detallados

² La lista de contacto referente al Control de Importación de Alimentos e Intercambio de Información para el Control de Situaciones de Emergencia Alimentaria está disponible en el: Codex Contact Point for Australia, Agriculture, Fisheries and Forestry – Australia, GPO Box 858, Canberra, ACT 2601, Australia. (Correo electrónico: codex.contact@affa.gov.au).

para garantizar que los puntos de contacto reciben información durante las primeras 24 horas de una emergencia alimentaria de envergadura.

22. Los textos vigentes del Codex no proporcionan ninguna orientación a países exportadores e importadores con respecto a las respuestas adecuadas para el Control de Situaciones de Emergencia Alimentaria. Una directriz del Codex que bosqueje un Plan Modelo para Emergencias Alimentarias podría proporcionar ayuda a las autoridades para que provean una respuesta coherente, al mismo tiempo que se reconoce que cada situación de emergencia tiene características únicas y, que por lo tanto, será necesario hacer ciertas modificaciones al amplio esquema conceptual. Asimismo, el Plan Modelo para Emergencias Alimentarias garantizará que las medidas de gestión de riesgos que se apliquen sean proporcionales a los riesgos planteados. Además allanará las inquietudes del público que pudieran surgir debido al sensacionalismo planteado por los medios de prensa, ya que la autoridad competente podrá referirse a las medidas propuestas de respuesta y declarar que son coherentes con un arreglo acordado a nivel internacional.

23. Los textos vigentes del Codex tampoco abordan otros asuntos. Entre ellos se incluye: la importancia del análisis científico de riesgos en el Control de Situaciones de Emergencia Alimentaria; la consideración del nivel de distribución del producto una vez que haya entrado al país importador, y la obligación del país importador cuando permite la reexportación de alimentos sujetos al Control de Situaciones de Emergencia Alimentaria.

Conclusión

24. *Las Directrices del Codex sobre el Intercambio de Información para el Control de Situaciones de Emergencia Alimentaria (CAC/GL 19-1995)* bosquejan un amplio y útil esquema conceptual para el intercambio de información con respecto al Control de Situaciones de Emergencia Alimentaria. No obstante, la experiencia reciente de ciertos países importadores pone de manifiesto que en la práctica el punto de contacto correspondiente no recibe información de manera adecuada. En este sentido, sería útil elaborar un protocolo para proporcionar un detallado intercambio de información.

25. También se considera conveniente que se elabore un modelo genérico para situaciones de emergencia alimentaria. Este modelo reconocería que toda situación de emergencia alimentaria tiene características diferentes pero proporcionaría una base conceptual para garantizar un método coherente con el cual responder a dichas situaciones de emergencia. Al mismo tiempo, los textos vigentes del Codex no abordan otros temas relacionados al Control de Situaciones de Emergencia Alimentaria.

26. Dichos aspectos podrían tratarse de la siguiente manera:

- a) ampliando la *Directrices del Codex para el Intercambio de Información para el Control de Situaciones de Emergencia Alimentaria (CAC/GL 19-1995)*, o
- b) redactando directrices suplementarias que planteen temas específicos sobre respuestas a situaciones de emergencia.